

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiuno de junio de dos mil veintiuno

MED. DE PROTECCION No. 1100131100042021 0368

Sería del caso proveer el recurso de apelación, contra una decisión tomada por la Comisaría Octava de Familia – Kennedy 3 -, de no ser porque encuentra esta juzgadora, lo siguiente:

- Se proveyó la solicitud de medida de protección de la referencia, a través del auto que avoca su conocimiento fechado el 6 de abril de 2021, según la actuación y fijando la fecha del 5 de mayo de 2021, para llevar a cabo audiencia entre las partes.

- Hoy día remiten las diligencias a reparto, no obstante, la providencia objeto de apelación no aparece glosada en el expediente, como tampoco aparece la actuación relacionada con las notificaciones para vinculación de la parte pasiva, y sus correspondientes descargos.

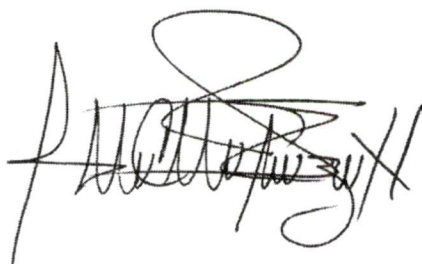
- De otra parte, tampoco allegan la decisión final, objeto de alzada, y menos aún, el argumento expuesto por el(la) apelante, y la notificación de dicha decisión.

En consecuencia, se dispone la devolución de las presentes diligencias, para que la Comisaría de origen remita – nuevamente – las diligencias debidamente organizadas y foliadas, en orden cronológico estricto, con toda la actuación completa, incluyendo el material probatorio, en orden adecuado.

OFICIESE para efectos de la devolución, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez, (e)



MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO